



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 027

N

• 17 de marzo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN XII, RECORRIENDO
LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO
62, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO
77 BIS A LA LEY ORGÁNICA Y DE
PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DEL MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ
MARÍA GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.**

Morelia, Michoacán, a 9 de marzo del 2022.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, Luz María García García, Diputada integrante de la 75 Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Michoacán, con fundamento en los artículo 36 fracción II y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 64 fracción I y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción Xii, recorriendo las subsecuentes, del artículo 62, y adiciona un artículo 77 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para Crear la Comisión de Familia y Desarrollo Humano Integral*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es una institución social, permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el parentesco, por consanguinidad, adopción o afinidad.

La familia es la base de la sociedad, célula primaria y vital de la misma, considerada como institución fundamental para la transmisión de los valores y un referente obligado en el desarrollo personal.

Es la primera institución social, natural; existe antes que el estado y posee derechos propios e inalienables, fundamento de la vida y de las personas, espacio primario de las relaciones interpersonales.

La familia es importante y central para la persona humana; en ella nace, crece y desarrolla las potencialidades, necesarias para ser parte de la sociedad. La familia es mucho más que resolver las necesidades básicas de sus integrantes como la alimentación y el vestido, pues tiene una incidencia vital en el desarrollo social y emocional de todos los seres humanos. Es la familia, la primera plataforma de educación no formal sobre principios básicos de ética y valores, es donde inicia el derecho y la obligación, para formarse como ciudadanos responsables.

Es un hecho que en la actualidad la familia se encuentra inmersa en una crisis existencial derivada

de la economía, el mal uso de la tecnología, la inseguridad, las violencias y las adicciones, situación que encontró un importante factor de incremento en la pandemia por COVID-19, teniendo efectos directos e indirectos, que contribuyen entre otras cosas, a la desintegración familiar y perpetuar los ciclos de pobreza, discriminación, violencia y desigualdad, que por años se ha buscado reducir.

En virtud de lo anterior es imperante la necesidad de cuidar una de las instituciones fundamentales de la sociedad, reconocida a nivel internacional; en el caso que ocupa a la presente iniciativa, por el numeral 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que concibe a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad; en el que otorga al Estado mismo, y a la propia comunidad que conforma, la obligación de su protección.

El reconocimiento de las funciones de la familia y su protección social constituyen un derecho fundamental obligado a nivel internacional, tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos (en el artículo 16, numeral 3) que establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 10, numeral 1) reconoce que se debe conceder a la familia, como elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles.

Por tanto, los Estados deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar el derecho a formar una familia, sin ningún tipo de discriminación.

En el ámbito nacional encontramos la base de la protección de la familia, en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a su letra establece:

Artículo 4°. *El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

Recientemente la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante el Consejo de Derechos Humanos en su vigésimo noveno periodo de sesiones, adoptó la resolución A/HRC/29/L.25 [1] que tiene por objetivo la protección de la familia y el impulso de ésta como generadora de condiciones de vida dignas para la erradicación de la pobreza y el logro del desarrollo sostenible. A fin de incrementar la cooperación a todos los niveles sobre cuestiones relacionadas con la familia y emprender acciones concertadas para fortalecer

las políticas y los programas centrados en la familia, como parte de un enfoque amplio e integrado de la promoción de los derechos humanos y el desarrollo.

Dicha resolución establece que la familia, siempre y cuando se garantice el respeto de los derechos de sus miembros, es una sólida fuerza de cohesión e integración social, solidaridad intergeneracional, y desempeña un papel decisivo en la preservación de la identidad cultural, las tradiciones, la moral, el patrimonio y el sistema de valores de la sociedad; Insta a los Estados Miembros a que creen un entorno propicio para fortalecer y apoyar a todas las familias, reconociendo que la igualdad entre mujeres y hombres; así como el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de la familia son esenciales para el bienestar familiar y para la sociedad en general, haciendo notar la importancia de conciliar el trabajo con la vida familiar y reconociendo el principio de la responsabilidad parental compartida en la educación y el desarrollo de los hijos e hijas.

El desarrollo humano es esencial para hacer realidad los derechos humanos y estos son esenciales para el bienestar de la persona en su integralidad. El desarrollo humano integral implica que todo cambio en la dimensión material, como las mejoras en el acceso a la seguridad social, la alimentación o la vivienda, está estrechamente ligado al reconocimiento de la singularidad de cada ser humano, así como de su unión indivisible con el medio ambiente.

Resultará altamente provechoso para el Estado, apoyar a la familia con políticas fiscales que favorezcan su presupuesto, la fortalezcan económicamente y aumenten su capacidad de ahorro y sobre todo consolidar su integración: ya que cuando la familia no cumple con la función primaria como responsable de cada uno de los miembros, el Estado tiene que invertir una gran cantidad de recursos financieros en remediar los males que trae aparejados su descuido, luego entonces se requieren de más policías, patrullas, más cárceles, más casas hogar, asilos, orfanatorios, hospitales, más presupuesto para labores asistenciales, es decir, más partidas burocráticas destinadas a cubrir tareas que la familia puede realizar si se encuentra con el sustento indicado.

Cabe hacer mención que en nuestro país se observa un cambio profundo en las estructuras familiares, existen distintos modelos de convivencia familiar que surgen como consecuencia de cambios socio demográficos, entre los que destaca el aumento en la esperanza de vida, la disminución del número

promedio de hijos e hijas y la mayor participación económica de la mujer, así como el aumento de separaciones y divorcios entre las parejas, entre otros más.

De lo anterior, es claro que la familia debe verse como una prioridad en los estados democráticos actuales y que en consecuencia deben fomentarse el diseño e implementación de un marco jurídico que permita protegerla y al mismo tiempo le asista con políticas públicas transversales que hagan efectivos todos los derechos humanos que se buscan fomentar en ellas.

Algunos autores como, Rafael Rojina Villegas han expuesto que el derecho de familia tiene características propias que le dan autonomía frente al derecho civil, a saber: regular y promover la solidaridad entre los miembros de la familia; la obligación del Estado de proteger a la familia y su organización; la prevalencia del interés social en las instituciones familiares, y en particular de la Familia como derecho y sujeto de derechos; el deber del Estado de dar autenticidad a los actos de familia y proteger los derechos de sus miembros, particularmente los derechos de niños y niñas, durante su infancia y adolescencia en el seno familiar.

La gran mayoría de los temas de derecho familiar son facultad de los congresos y los ordenamientos jurídicos locales, pues corresponde a las entidades federativas que conforman la Unión, legislar en esta materia y por lo tanto, es indispensable que los órganos legislativos tanto federales, como locales cuenten con los espacios suficientes y necesarios para atender a la familia de manera especializada, así como para dotar a la legislación con una perspectiva de familia que coadyuve al fortalecimiento de sociedades democráticas y justas en todos los estados de la República.

Por otro lado, las comisiones en los órganos legislativos permiten dar una atención especializada en ciertos temas a cuyo estudio se dedican recursos materiales y humanos; en este sentido, la existencia de una Comisión de Familia y Desarrollo Humano Integral facilita el desarrollo de propuestas legislativas centradas en la familia y también permite que las iniciativas relacionadas con este tema reciban una atención más puntual por parte de una comisión especializada.

La Comisión de Familia y Desarrollo Humano Integral que se pretende crear con la presente iniciativa, tiene como propósito legislar con perspectiva de

familia, así como realizar acciones parlamentarias encaminadas a defender, difundir y promover los derechos humanos y el desarrollo humano integral de los integrantes de la familia; dar impulso a políticas públicas que incidan en forma eficiente y eficaz en la cultura de convivencia y respeto de la familia, así como de sus integrantes; realizar acciones que permitan la armonización y transversalidad con los tratados internacionales y regionales protectores de la familia; apoyar a otras instancias legislativas relacionadas con el tema a través de informes, opiniones o resoluciones que contribuyan a que el H. Congreso del Estado de Michoacán, cumpla a cabalidad con sus atribuciones constitucionales y legales en beneficio de la familia.

En tal sentido la Cámara de Senadores en el año 2015 exhortó a través de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano del Senado de la República, a los congresos locales para la integración de órganos legislativos que atiendan, analicen y discutan los cambios y transformaciones que sufre la familia en nuestro país; entidades federativas como Querétaro, Morelos, Tlaxcala, y Durango, ya cuentan con dichas comisiones y Michoacán no debe quedarse atrás.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforma la fracción XII, recorriendo las subsecuentes, del artículo 62, y se adiciona un artículo 77 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para crear la Comisión de Familia y Desarrollo Humano Integral, para quedar como sigue:

Artículo 62. Son Comisiones de dictamen:

- I al XI. ...
- XII. De familia y desarrollo humano Integral.
- XIII. Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales
- XIV. Gobernación;
- XV. Hacienda y Deuda Pública;
- XVI. Industria, Comercio y Servicios;
- XVII. Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán;
- XVIII. Jóvenes y Deporte;
- XIX. Jurisdiccional;
- XX. Justicia;
- XXI. Migración;
- XXII. Programación, Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXIII. Pueblos Indígenas;

- XXIV. Puntos Constitucionales;
- XXV. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias;
- XXVI. Salud y Asistencia Social;
- XXVII. Seguridad Pública y Protección Civil;
- XXVIII. Trabajo y Previsión Social; y,
- XXIX. Turismo.

Artículo 77 bis. La comisión de familia y desarrollo humano integral conocerá y dictaminará de los asuntos siguientes:

- I. Los que se relacionen con el derecho familiar y desarrollo humano.
- II. Revisar el marco normativo del Estado en materia de derecho a la familia y desarrollo humano.
- III. Fomentar el desarrollo de normas que promuevan políticas, planes y programas para el fortalecimiento de las habilidades emocionales, sociales y cognitivas para cocreación de familias saludables, fuertes y libres de las violencias.
- IV. Los que se relacionen con el tutelaje y protección de los derechos relacionados con el interés superior de la niñez.
- V. Las iniciativas relativas al fortalecimiento integral de la familia como núcleo básico de la sociedad.
- VI. Los relativos a la promoción, defensa y preservación de la familia y el desarrollo humano.
- VII. Fomentar el desarrollo de políticas, planes y programas para el fortalecimiento de la familia y desarrollo humano integral.
- VIII. Cuidar y promover temas en materia de adopción.
- IX. Los relativos a las relaciones con las dependencias, entidades de la administración pública estatal, municipal y sociedad civil relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen.
- X. Crear espacios de diálogo, así como de intercambio parlamentario con las instancias gubernamentales, académicas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, con el propósito de intercambiar conocimientos, experiencias y buenas prácticas que ayuden a la estabilidad familiar y desarrollo humano integral.
- XI. La promoción para que se mejoren los programas federales, estatales y municipales destinados a la seguridad, salud, educación y economía de las familias.
- XII. Promover que las iniciativas incidan en forma eficiente, eficaz en la cultura de convivencia y respeto de la familia, así como de sus integrantes.
- XIII. Las acciones que realicen en el Estado y Municipios para fomentar los valores familiares, su fortalecimiento y el respeto a los derechos humanos de la familia y sus integrantes.
- XIV. Análisis y estudio de la situación social, económica, estructural y estadística de la familia, a fin de impulsar el trabajo legislativo encaminado a

dar reconocimiento y proteger la integridad, unidad, fortalecimiento y dignidad, así como los derechos humanos de sus integrantes.

XV. Coadyuvar con el Sistema Estatal y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de fortalecer a la familia y atender los problemas sociales del estado

XVI. Analizar e impulsar normas migratorias orientadas a la familia.

XVII. Conocer, estudiar y dictaminar, en su caso, las iniciativas de ley que estén relacionadas con el desarrollo humano integral; y,

XVIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política del H. Congreso de Michoacán otorgaran las facilidades, acorde a sus atribuciones para el funcionamiento y trabajo de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano Integral.

Tercero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a su fecha de presentación.

Atentamente

Dip. Luz María García García

[1] http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/29/L.25, (31 de agosto de 2015).





